



III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Salamanca

Oficina Territorial de trabajo

Anuncio.

Convenio o acuerdo: Comercio de Ganadería

Expediente: 37/01/0032/2024

Fecha: 07/10/2024

Asunto: resolución de inscripción y publicación

Código 37000095011981.

El 28 de septiembre de 2024, se registró telemáticamente el acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Actividades del Comercio de Ganadería de Salamanca, años 2024 y 2025, de 30 de mayo de 2024.

El acta viene acompañada de los requisitos y documentos mínimos exigibles para su atención.

De entre los acuerdos adoptados, tienen efectos jurídicos los que se transcriben:

“Primero.- Para el año 2024 y con efectos económicos desde el 1 de julio de ese mismo año, se acuerda un incremento del 3% sobre las tablas salariales del año 2023.

Para el año 2025 se acuerda un incremento del 3% sobre las tablas salariales del año 2024.

El resultado de aplicar los incrementos pactados se refleja en las tablas salariales para el año 2024 y 2025 que se acompañan como anexo a la presente acta.

Segundo.- Se acuerda una nueva redacción del artículo 11 del convenio relativa a los permisos retribuidos, con en el siguiente contenido:

Art. 11. Licencias retribuidas.

1) 15 días naturales en caso de matrimonio.

2) 1 día por traslado del domicilio habitual.

3) Tres días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

4) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de reparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5) Por el tiempo preciso y con justificación del mismo mediante el correspondiente visado facultativo expedido por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, cuando por razón de enfermedad del propio trabajador, necesite la asistencia a consultorio médico en las horas coincidentes con su jornada laboral.

6) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Renovación del DNI.

CVE: BOP-SA-20241011-001



7) "Lunes de Aguas": en la jornada del Lunes de Aguas, se prolongará la jornada de mañana en media hora y no se trabajará por la tarde, siendo abonable y no recuperable.

En sustitución del Lunes de Aguas, en Béjar será no laborable la tarde de la Romería de la Peña de la Cruz, pudiendo acordarse, asimismo, en empresas no ubicadas en la capital, la sustitución de dicha tarde por otra en que la tradición local así lo aconseje.

8) Durante la Semana de Ferias y Fiestas, se descansará dos tardes, entre los días 8 al 15 de septiembre ambos inclusive y se prolongará para esos días la jornada de mañana en media hora, siendo esas tardes abonables y no recuperables. Este artículo surtirá efectos a partir de la fecha de publicación del presente Convenio.

9) Todos los trabajadores podrán disfrutar de dos días de permiso retribuido al año, la fecha del disfrute de este día será de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

10) 1 día por matrimonio de padres, hijos o hermanos.

11) Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 12 años o mayores si están discapacitados, dispondrán de 8 horas anuales retribuidas para acompañar a los mismos a consultas médicas previo aviso y justificación.

12) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas anteriormente equivalentes a 4 días al año, debiendo aportar las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 1, letra a), del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, así como lo dispuesto en los artículos 86.3 y 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito de los acuerdos citados.

Segundo.- Disponer la publicación, obligatoria y gratuita, en el BOP de Salamanca de estos acuerdos y del anexo que acompaña al acta de referencia.

Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca, Emilio Miñambres Rodríguez.

Tablas Salariales para el año 2024

Vigentes desde el 01.07.2024

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA (administración, contabilidad y tesorería)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Jefe/Administrativo	1196,17	179,42	59,80
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Contable	1149,79	172,44	57,52
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Administrativo	1119,39	167,92	55,97
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Auxiliar Administrativo	1088,96	163,33	54,44

CVE: BOP-SA-20241011-001



ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (comercial, tareas de venta, compra y reposición)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Encargado General	1.250,95	187,62	62,55
Encargado Sucursal	1.172,46	175,85	58,61
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Dependiente	1.093,63	164,06	54,66
Comercial	1.081,80	162,31	54,11
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Ayudante de Dependiente	938,77	151,38	46,66
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Aprendiz de Dependiente	938,77	151,38	0,00

ÁREA FUNCIONAL TERCERA (Producción, reparto v servicios auxiliares)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Oficial	1.060,79	159,12	53,03
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Conductor con carné de 1.ª	1.093,63	164,06	54,66
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Mozo Especialista	1.068,33	160,25	53,41
Ayudante de Oficial	1.023,97	153,58	51,20
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Mozo	1.036,16	155,43	51,81
Personal de limpieza	938,77	151,38	36,57

Tablas Salariales para el año 2025

Vigentes desde el 01.01.2025

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA (administración, contabilidad y tesorería)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Jefe/Administrativo	1.232,05	184,80	61,60
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Contable	1.184,28	177,62	59,24
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Administrativo	1.152,98	172,96	57,65
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Auxiliar Administrativo	1.121,63	168,23	56,07

CVE: BOP-SA-20241011-001



ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (comercial, tareas de venta, compra y reposición)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Encargado General	1.288,47	193,25	64,43
Encargado Sucursal	1.207,63	181,13	60,37
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Dependiente	1.126,44	168,98	56,30
Comercial	1.114,25	167,18	55,73
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Ayudante de Dependiente	966,94	155,92	48,06
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Aprendiz de Dependiente	966,94	155,92	0,00

ÁREA FUNCIONAL TERCERA (Producción, reparto v servicios auxiliares)			
	Salario Base € mes	Plus Convenio € mes	Antigüedad € mes
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO			
Oficial	1.092,61	163,90	54,63
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO			
Conductor con carné de 1.ª	1.126,44	168,98	56,30
GRUPO PROFESIONAL TERCERO			
Mozo Especialista	1.100,38	165,05	55,01
Ayudante de Oficial	1.054,69	158,19	52,74
GRUPO PROFESIONAL CUARTO			
Mozo	1.067,24	160,09	53,36
Personal de limpieza	966,94	155,92	37,66